

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 3 de marzo de 1989, Capítulo II, reguladora del régimen de concesiones de ayudas a las corporaciones locales, en relación con lo dispuesto en el art. vigésimo segundo de la Ley 10/88, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 1989, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 55.000.000 ptos., para el desarrollo de un programa de apoyo y asistencia técnica a los municipios de la provincia de Córdoba en materia de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística.

Dos. Ayuntamiento de Espejo (Córdoba), por importe de 2.400.000 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I para su conocimiento.

Sevilla, 18 de octubre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 31 de octubre de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 3 de marzo de 1989, Capítulo II, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las corporaciones locales, en relación con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/88, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Almería, por importe de 8.000.000 ptas., para el Plan Especial de Protección del Centro Histórico.

Dos. Ayuntamiento de Oria (Almería), por importe de 860.000 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Tres. Ayuntamiento de Andújar (Jaén), por importe de 2.500.000 ptas., para el Plan Especial de Reforma Interior «Virgen de la Cabeza».

Cuatro. Ayuntamiento de Andújar (Jaén), por importe de 2.800.000 ptas., para la Exposición Pública de la Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbana.

Cinco. Ayuntamiento de Carcheles (Jaén), por importe de 1.320.000 ptas., para la redacción de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Seis. Ayuntamiento de Mengibar (Jaén), por importe de 1.500.000 ptas., para el Plan Parcial Industrial.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 31 de octubre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

ORDEN de 10 de noviembre de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 3 de marzo de 1989, Capítulo II, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el art. vigésimo segundo de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Albox (Almería), por importe de 1.500.000 (Un millón quinientas mil), pesetas para el Plan Parcial en Suelo Urbanizable Programado Industrial.

Dos. Ayuntamiento de Huelma (Jaén), por importe de 1.000.000 (Un millón) ptas., para el Plan Parcial Industrial.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 10 de noviembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 14 de noviembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 22 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo núm. 469/86, promovido por la Corporación Inmobiliario Peninsular, S.A., sobre imposición de sanción.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo núm. 469/86 seguido a instancia de la Corporación Inmobiliaria Peninsular S.A. contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de fecha 18.12.85 desestimatoria en alzada contra resolución de la Delegación Provincial de Cádiz de 28 de mayo de 1985, ha sido dictada sentencia por la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 22 de marzo de 1989, en cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, rechazando los motivos de inadmisibilidad del presente recurso, debemos estimar y estimamos, en parte, este recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resolución dictada por el Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía, de 18 de diciembre de 1985, desestimatoria del recurso de alzada que fue declarado inadmisibile, interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de la misma Consejería en Cádiz, de 28 de mayo de 1985, por la que se impuso una multa de quinientas mil pesetas, que mantenemos en cuanto a la imposición de la sanción, y que anulamos respecto de lo cuantío fijada, que debe quedar reducida a cien mil pesetas. Sin costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y lo establecido asimismo, en el Real Decreto 698/79 de 13 de febrero y 1139/84 de 8 de junio, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referido sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 14 de noviembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, Delegado Provincial de Cádiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se establece la época hábil para la recogida de piñas de pino piñonero (*Pinus Pinea*) (Res. A-43/89).

Dado los daños que se producen al árbol en sus ramas y ramillas a consecuencia de la recogida prematura del fruto, comprometiendo la producción futura, y, a tenor de lo establecido en los artículos 202 y 207 del vigente Reglamento de Montes,

Esta Presidencia resuelve:

1º. Se fija como época hábil para la recogida de piñas de pino piñonero la comprendida entre el 20 de noviembre al 31 de mayo, ambos inclusive.

2º. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 7 de noviembre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de octubre de 1989, por la que se autoriza la ampliación de dos unidades de Preescolar al Centro Privado de Educación General Básica, La Salle-Fundación Moreno Bachiller de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Edmundo García Delgado, en su calidad de Director del Centro docente Privado de Educación General Básica «La Salle Fundación Moreno Bachiller», con domicilio en c/ San Francisco nº 22 de Arcos de la Frontera (Cádiz), en solicitud de ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 11000654, tiene autorización definitiva para 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 1 de diciembre de 1973;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta los «Hermanos de las Escuelas Cristianas»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares al Centro Privado «Lo Salle Fundación Moreno Bachiller», con domicilio en c/ San Francisco nº 22 de Arcos de la Frontera (Cádiz), quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 24 de octubre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de octubre de 1989, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, La Reino de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Montes Márquez, en su calidad de titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «La Reina», con domicilio en c/ Lotos, 1 y 3 Urbanización Santa Amalia de Málaga, con autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por Orden de 9 de abril de 1981 y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 1 de diciembre de 1976, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «La Reina», a favor de D. José Montes Márquez;

Resultando que D. José Montes Márquez, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Málaga D. Tomás Brioso Escobar, con el nº 3179, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de la entidad mercantil «INFOR-EDUC Málaga, S.A.», quedando representada por D. José Montes Márquez, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza, lo Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «La Reina», que en lo sucesivo la ostentará la entidad mercantil «Infor-Educ Málaga, S.A.» que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 25 de octubre de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de octubre de 1989, por la que se autoriza la ampliación de tres unidades de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica La Salle-Buen Pastor, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Francisco Cabello Vega, en su calidad de Director del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «La Salle-Buen Pastor», con domicilio en c/ Antona de Dios nº 18 de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de ampliación de 3 unidades de Preescolar (Párvulos);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando las preceptivos in-